



CIRCULAR No. 366

05 de julio de 2018

DE: 1520 Dirección de Talento Humano

PARA: Alcaldía De Pereira

ASUNTO: LISTADO DE FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS PARA JURADOS DE VOTACION PARA CONSULTA ANTICORRUPCION ? AGOSTO 26 DE 2018

Cordial saludo,

En cumplimiento a solicitud realizada por el Registrador Especial del Estado Civil en Pereira, es necesario actualizar la relación de funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Pereira, con el fin de seleccionar el personal para ser jurados en próximas votaciones para la consulta anticorrupción el próximo 26 de agosto de 2018.

Por lo anterior, se debe diligenciar un cuadro en Excel que contenga las siguientes casillas (anexo) debidamente diligenciadas, con los datos de todos los funcionarios y contratistas que **actualmente** prestan el servicio en su dependencia (actualizar el listado que se reportó en las votaciones pasadas).

1. Cedula
2. Apellidos completos
3. Nombres completos
4. Nivel educativo
5. Filiación Política
6. Dirección Residencia (datos completos, sin abreviaturas)
7. Teléfono
8. Email
9. Puesto de votación



NOTA: POR FAVOR TENER EN CUENTA PARA NO REPORTAR A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- Ciudadanos mayores de sesenta (60) años.
- Ciudadanos con grado de educación inferior a decimo (10) grado.
- Ciudadanos que se encuentren en Comisión de Trabajo o Comisión de Estudios fuera de la ciudad, Licencias no remuneradas, Licencia de Maternidad, Incapacitados y en Vacaciones para las fechas mencionadas.
- Extranjeros, médicos, enfermeras, vigilantes, conductores, guardianes de cárceles, agentes de circulación y tránsito, miembros de cuerpos de bomberos, rescate, personal de aseo y el personal que requiera para el funcionamiento de su empresa el día de las elecciones, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Primeras autoridades civiles, las que tienen funciones propiamente electorales, los operadores del Ministerio de Telecomunicaciones, Empresas de Teléfonos.
- Ciudadanos con restricciones Medico Laboral o mujeres embarazadas.
- Trabajadores Oficiales

Recuerden que el Artículo 105 del Código Electoral dice: El Cargo de Jurado es de forzosa aceptación. Las personas que sin justa causa no concurran a desempeñar las funciones de jurado de votación o las abandonen, serán sancionadas con destitución del cargo que desempeñen, si son servidores públicos, si no lo son, con multa hasta de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes.

Los jurados de votación que presten el servicio y que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.

Se debe realizar un listado por cada Secretaria o Asesoría y debe ser enviada al correo electrónico recursoshumanos@pereira.gov.co, el día **MARTES 10 DE JULIO DE 2018**.

